NOTA DNCP/DNC N° 4739/2018

Asunción, 19 de marzo de 2018

Señor
***Christian Rojas Moreira**, Jefe*
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas Uoc 1
Ministerio de Defensa Nacional
PRESENTE:

REF.: "ADQUISICION DE GRUPO GENERADOR CON MONTAJE E INSTALACION"- ID N° 339678– ADJUDICACIÓN-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

1. Solicitamos a la Convocante, remitir el análisis de los ratios mediante los cuales han determinado que las firmas cumplen con dicho requerimiento, atendiendo a que en el Informe se Evaluación solo se han detallado los resultados obtenidos en cada ratio.-

2. En el Informe de Evaluación no se observa el descargo del comité referente a las observaciones hechas por los participantes las cuales se verifican en el Acta de Apertura. Al respecto, recordamos lo dispuesto en la **Resolución DNCP 4136/15:** *"Las observaciones que consta el Acta de Aperturas referentes a: la existencia o falta de una garantía de mantenimiento de oferta, la constancia de la presentación del formulario de oferta firmado, constancia de las omisiones detectadas en la verificación cuantitativa, toda información dada a conocer a los o por los asistentes del acto; el comité evaluador debe expedirse indefectiblemente".-*

3. En cuanto a la Aplicación del Margen de Preferencia, no se observa en el Informe que el comité se halla expedido sobre la aplicabilidad o no del mismo en el presente proceso.-

No obstante se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.-

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

ABG. MIRNA LOPEZ
Tecnica Verificadora

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS * Adjudicaciones *

C.P.N. ANDREA MOLINAS
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

DNC/ADJ/ML